

AUTO No. 04196

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003 la Resolución 931 de 2008 y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en virtud de la visita realizada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 08 de Septiembre de 2009, en la Carrera 13 N° 56-67/63, se hizo requerimiento técnico mediante Acta No. 004, a la señora **MARIA ELENA MESA VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.478.189, en calidad de Representante Legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A**, identificada con NIT 860.520.243-4, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 19462 del 13 de Noviembre de 2009, cuyo contenido se describe a continuación:

(...)

1. **“OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Resolución 4462 de 2008, Resolución 931 de 2008.

2. **ANTECEDENTES:**

- a. **texto de publicidad:** BOSI
- b. **TIPO DE ANUNCIO:** Avisos
- c. **Ubicación:** publicidad en ventanas.
- d. **Área de exposición:** 10 m.
- e. **Tipo de establecimiento:** individual.
- f. **Dirección de publicidad:** CARRERA 13 N° 56-67/63
- g. **LOCALIDAD:** Chapinero.

AUTO No. 04196

- h. **Sector de actividad:** Múltiple.
- i. **Fecha de visita:** 08/09/2009.

- 3. **EVALUACIÓN AMBIENTAL:** (...)
- 4. **VALORACIÓN TÉCNICA:** (...)
- 5. **CONCEPTO TÉCNICO:**

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ordenar al representante legal de la empresa (o persona natural), BOSI **EL DESMONTE** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo las estipulaciones ambientales.

b. De acuerdo a la parte motivada, se sugiere el grupo legal multar la empresa BOSI con 12.75 SMLMV.

De igual manera esta entidad, por medio del Concepto Técnico N° 07461 del 30 de Septiembre de 2013, se dio Alcance al Concepto Técnico N° 19462, del 13 de Noviembre de 2009, en lo siguiente:

“(...)

1. **OBJETO:** *Dando alcance al Concepto Técnico No 19463 del 13 de Noviembre de 2009, me permito hacer la aclaración de los siguientes ítems: Nombre del Infractor; relacionados en el encabezado y en el numeral No 5 del concepto técnico mención, Numeral 3.3.1 Literal b y e, Ubicación, Sector de Actividad, Numeral 4 Valoración Técnica; Infrazciones, Numeral 5 Literales a y b.*

Establecer la sanción según el grado de afectación paisajística, artículo 40 de la ley 1333 de 2009

2. ANTECEDENTES:

Acto Técnico			Concepto	Observación
Tipo	No.	Fecha		
ACTA DE VISITA	004	08-09-2009	Control y Seguimiento a los elementos menores de publicidad exterior visual	Control y seguimiento a los elementos menores de publicidad exterior visual

3. SITUACION ENCONTRADA:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

AUTO No. 04196

a. TIPO DE ELEMENTO	AVISOS
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	LOGO. BOSI OUTLET
c. ÁREA DEL ELEMENTO	10 M2
d. UBICACIÓN	FACHADA Y VENTANAS
f. DIRECCION ELEMENTO	CARRERA 13 NO 56-67/63
g. LOCALIDAD	CHAPINERO
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	MULTIPLE

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La secretaría Distrital de Ambiente en cabeza del grupo de Publicidad Exterior Visual efectuó visitas técnicas, en las cuales pudo evidenciar el incumplimiento a la normatividad que rige en el Distrito Capital, por parte del establecimiento comercial denominado **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A**, encontrando finalmente lo siguiente:

- Los elementos de Publicidad Exterior visual tipo avisos Fachada ubicados por la CL y CRA, no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA (Infringe Artículo 30, Decreto 959 del 2000).
- El local cuenta con más de un aviso por fachada (Infringe literal a, Artículo 7, Decreto 959/00.)
- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).
- El aviso esta saliente de la fachada (Infringe Artículo 8, numeral 8.1, Decreto 506/03)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A**, representada legalmente por la señora MARIA ELENA MESA VELEZ o a quien haga sus veces, en la dirección, CARRERA 13 NO 56-67/63, está incumpliendo con la normatividad vigente, respecto al tema de publicidad exterior visual.

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior >Visual, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual.

b. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en atención a los antecedentes precitados, la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A** representado legalmente por la señora **MARIA**

AUTO No. 04196

ELENA MESA VELEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.478.189, instaló unos elementos de Publicidad Exterior Visual Tipo Avisos, en la Carrera 13 No 56-67/63 de esta ciudad, sin contar previamente con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente vulnerando con ésta conducta presuntamente el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad denominada **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A**, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA MESA VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.478.189, en calidad de propietaria de los avisos comerciales ubicados en la Carrera 13 N° 56 - 67/63 de esta ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...”*.

Que el artículo 70º *ibidem*, señala: *“el Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

AUTO No. 04196

Que la misma ley en su artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora **MARIA ELENA MESA VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.478.189, en calidad de representante legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A**, identificada con NIT 860.520.243-4, quien es propietaria de los avisos ubicados en la Carrera 13 N° 56-67/63, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a la señora **MARIA ELENA MESA VELEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.478.189, o a quien haga sus veces en calidad de representante legal de la empresa denominada **COMERCIALIZADORA BALDINI S.A**, en la Calle 164 N° 21-53 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el representante legal de la sociedad deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009

CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 04196

QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de julio del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2014-209

Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/03/2014
Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/03/2014
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/07/2014
Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/05/2014
Aprobó:					
Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/07/2014